Expediente: **474/15**
Carátula: **MEDINA JESICA ELIZABETH C/ VALDEZ LICO GUILLERMO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - LABORAL**
Tipo Actuación: **HONORARIOS**
Fecha Depósito: **19/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20318577642 - VALDEZ LICO, GUILLERMO ENRIQUE-DEMANDADO
23333724359 - MEDINA, JESICA ELIZABETH-ACTOR
90000000000 - ALTAMIRANO, SILVIA CAROLINA-EX-APODERADO
20272100439 - FIGUEROA TORRES, GONZALO JOSE-PATROCINANTE
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y SEG. SOC. DE ABOG. Y PROC. DE TUC., -POR DERECHO PROPIO

ACTUACIONES N°: 474/15

H103654949393

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Y VISTO: Para regular honorarios en estos autos: ***"Medina Jesica Elizabeth vs. Valdez Lico Guillermo s/ Cobro de pesos"***; y

C O N S I D E R A N D O :

Vienen estos autos a conocimiento y resolución del Tribunal para regular honorarios por las actuaciones cumplidas en relación a los recursos de casación interpuestos por las partes actora y demandada, y que fueran resueltos por esta Corte Suprema de Justicia, Sala en lo Laboral y Contencioso Administrativo, en fechas 12 de noviembre de 2019 (fs. 580/595 vta.) y 27 de septiembre de 2022 (Actuación N° H103653968435)

Se tomará como base regulatoria la suma fijada en la instancia anterior, la cual asciende a $440.131,87 al 31/01/2021 (sentencia N° 23 del 26/02/2021)

Se aplicará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, arrojando la suma de $1.441.121,58 al 06/02/2024.

Se tendrán en cuenta las pautas y porcentajes que surgen de aplicar los arts. 14, 15, 19, 38, 39, 51, demás concordantes de la Ley N° 5.480 y el art. 50 inc. 1 del CPL.

Consideramos que en el presente caso, fijar los honorarios profesionales atendiendo al valor vigente de una consulta escrita ocasionaría una evidente desproporción entre ese arancel mínimo previsto legalmente y la importancia de la labor cumplida en los recursos de casación dado el resultado obtenido y el interés patrimonial comprometido. Por las razones expuestas y conforme las facultades conferidas por los arts. 13 de la Ley N° 24.432 y 1.255 del C.C.y C.N., estimamos que existen motivos suficientes para fijar honorarios por debajo de los valores establecido para una consulta escrita.

Por ello, se

R E S U E L V E :

I.- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación interpuesto por la parte actora y resuelto mediante sentencia N° 2171 de fecha 12 de noviembre de 2019 a los letrados: Eduardo José Conde (apoderado), en la suma de $200.000 (pesos doscientos mil) y Gonzalo José Figueroa Torres (patrocinante), en la suma de $100.000 (pesos cien mil).

II.- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación interpuesto por la parte demandada y resuelto mediante sentencia N° 2171 de fecha 12 de noviembre de 2019 a la letrada Silvia Carolina Altamirano (apoderada), en la suma de $150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

III.- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación interpuesto por la parte demandada y resuelto mediante sentencia N° 1187 de fecha 27 de septiembre de 2022 a los letrados: Eduardo José Conde (apoderado), en la suma de $180.000 (pesos ciento cincuenta mil) y Juan Pablo Valdez Lico (apoderado), en la suma de $120.000 (pesos ciento veinte mil).

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR LA ACTUARIA/O FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE LA ACTUARIA/O. JRM/HJT/MEG

Actuación firmada en fecha 18/03/2024

Certificado digital:
CN=FORTE Claudia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27166855859

Certificado digital:
CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

Certificado digital:
CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.